

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

**DISPOSICIÓN N° 1432/GCABA/DGDYPC/16**

---

PRORROGA POR 60 - SESENTA DÍAS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN 415-DGDYPC-11 - BAJA  
- REGISTRO DE MANTENEDORES REPARADORES FABRICANTES, E INSTALADORES DE  
INSTALACIONES FIJAS CONTRA INCENDIO - VALIDEZ DE LIBROS - OBLIGACIÓN -  
REEMPADRONAMIENTO

Buenos Aires, 13 de mayo de 2016

**VISTO:**

Las Disposiciones N° 415-DGDYPC/11 y N° 1230-DGDYPC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° 1230-DGDYPC/16 se ordenó dejar sin efecto la  
Disposición N° 415-DGDYPC/11, dando de baja el Registro de Mantenedores,  
Reparadores, Fabricantes, e Instaladores de Instalaciones fijas contra incendio creado  
en la órbita de ésta Dirección General;

Que habiéndose advertido la necesidad de otorgar un plazo razonable a las empresas  
inscriptas oportunamente en dicho Registro, y que al vencimiento del plazo no se  
hubieran reempadronado en la órbita de la AGC de conformidad con la Resolución N°  
643-AGC/14 y concordantes, corresponde prorrogar por un plazo de 60 (sesenta) días  
los términos de la Disposición N° 415-DGDYPC/11, en lo que respecta a la validez de  
los libros que se hubieran registrado ante ésta Dirección General;

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue  
los términos de la Disposición N° 415-DGDYPC/11 por un plazo de 60 (sesenta) días a  
los efectos que las empresas obligadas que no lo hubieren hecho, se reempadronen  
en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de

Instalaciones Fijas Contra Incendio que funciona en la órbita de la AGC.

Por ello, y en uso de las facultades legalmente atribuidas,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR**

**DISPONE**

Artículo 1.- Prorróguense los términos de la Disposición N° 415-DGDYPC/11 por un plazo de 60 (sesenta) días, en lo que respecta a la validez de los libros.

Artículo 2.- Hágase saber a las empresas que hubieran estado inscriptas en el Registro previsto en la Disposición 415-DGDYPC/11, y que no se hubieran reempadronado en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas Contra Incendio que funciona en la órbita de la AGC, de conformidad con la Resolución N° 643-AGC/14 y concordantes, que deberán proceder a su inscripción en el mencionado Registro dentro del plazo previsto en el artículo 1°.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y notifíquese a las Cámaras sectoriales afines. Cumplido, archívese. **Bouza**

**2 relaciones definidas:**

INTEGRA	<b>RESOLUCIÓN N° 643/GCABA/AGC/14</b>	Art. 2, hace saber a las empresas que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 de la Resolución 643-AGC-14.
MODIFICA	<b>DISPOSICIÓN N° 415/GCABA/DGDYPC/11</b>	Art. 1 de la Disposición 1432-DGDYPC-16, prorroga los términos de la Disposición 415-DGDYPC-11 por un plazo de 60, sesenta, días.